

POSICION DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE ACERCA DEL VETO DEL EJECUTIVO A LA LEY QUE OTORGA RECURSOS A LAS UNIVERSIDADES DE VALPARAISO

La Universidad de Chile, a través de su Rector, Prof. Edgardo Boeninger y del Consejo Superior, dio a conocer su posición frente al veto que formuló el Ejecutivo a la ley que otorgaba fondos a la Universidad Católica de Valparaíso, a la Universidad Técnica Federico Santa María y a la Sede de Valparaíso de la Universidad de Chile.

Para tal efecto, el Rector envió, con fecha 28 de octubre, una nota al entonces Ministro de Educación, Sr. Máximo Pacheco. Dos días más tarde, el Consejo Superior de la Universidad acordó hacer llegar al Presidente del Senado de la República, Sr. Tomás Pablo, la posición del H. Consejo frente a ese problema.

Por considerar este tema de alto interés para toda la comunidad universitaria, la sección Informaciones y Documentación del Boletín de la Universidad de Chile publica in extenso ambas notas, en el mismo orden en que fueron enviadas.

*Carta del Rector de la Universidad de Chile
al Sr. Ministro de Educación*

“Santiago, 28 de octubre de 1970. Señor Ministro: He tomado conocimiento en el día de ayer del veto enviado por el Ejecutivo al proyecto de ley que otorga recursos especiales a las Universidades que tienen su sede en Valparaíso. Del análisis de dicho veto se deduce que, además de otras disposiciones, se sustituye el financiamiento para las Universidades de Valparaíso, pero que, al mismo tiempo, se incrementa en forma muy sustancial el porcentaje sobre los ingresos tributarios que la Ley 11.575 destina a las Universidades, distribuyendo dicho aumento en forma muy diferente a los porcentajes actualmente vigentes. Es mi deber señalar al señor Ministro la reacción desfavorable producida en el seno de nuestra Universidad frente a esta iniciativa del Ejecutivo, debido a que, por una parte, las disposiciones propuestas lesionan la posición relativa y absoluta de nuestra Facultad de Valparaíso en comparación con los recursos que le

otorgaba el proyecto en la forma en que lo despachó el H. Congreso Nacional.

Además, se estima que en estos momentos resultan precipitadas e inoportunas las disposiciones que modifican los recursos totales que por vía de la Ley 11.575 se entregan a las Universidades. Debo reconocer, por otra parte, que en mi juicio personal toda legislación que incremente los recursos destinados a las Universidades chilenas tiende en definitiva a ser beneficiosa, siempre que sea equitativa, criterio que esta Universidad siguió en la elaboración de su proyecto de Estatuto que pende en la actualidad de la aprobación de los Poderes Públicos.

Sin embargo, por las razones antes señaladas, me veo en la necesidad de pedirle en mi calidad de Rector de la Universidad de Chile, y entendiendo representar el criterio de su comunidad, que el Ejecutivo proceda a retirar del H. Congreso las disposiciones señaladas y resuelva favorablemente un financiamiento adecuado para las Universidades que tienen Sede en Valparaíso sobre la base de los montos y distribución ya acordados. Saluda atentamente a usted, (firmado) Edgardo Boeninger, Rector”.

*Comunicación del Consejo Superior de la
Universidad de Chile al Presidente
del Senado*

“Santiago, octubre 30 de 1970. Señor Presidente: El Consejo Superior de la Universidad de Chile, en sesiones celebradas los días 28 y 29 del presente mes, conoció y discutió el veto que el Supremo Gobierno ha enviado al Parlamento en relación con la ley que otorga recursos extraordinarios para los establecimientos de Educación Superior de Valparaíso. En esta ocasión, el Consejo acordó comunicar a usted y dar a conocer a la opinión pública, las siguientes consideraciones:

La actitud adoptada por el Ejecutivo en esta oportunidad ha causado gran extrañeza al Consejo Superior, ya que el objeto de este veto excede con mucho la materia de que trataba el proyecto vetado y, además de cambiar su sentido,

pretende, por la vía de establecer una política presupuestaria para las Universidades, dejarlas vinculadas en el futuro a una política de expansión que cambia absolutamente los criterios aplicados hasta ahora.

El Consejo Superior no desconoce la facultad del Gobierno para pretender fijar políticas en materias de esta relevancia, pero le parece infundado que para hacerlo utilice los expedientes que ha ocupado en esta oportunidad: regular esta materia por la vía de un veto aditivo; utilizar este veto para cambiar el sentido del proyecto que se veta, proyecto que contaba con el acuerdo previo de las Universidades afectadas; no consultar a las entidades de Enseñanza Superior y no manifestar cuál es el criterio que informa el cambio de la política vigente en relación con las Universidades del país y el cambio del status que actualmente tienen esas Universidades.

Que el veto a que se alude tiene los objetivos que hemos precedentemente indicado, no cabe la menor duda.

En efecto:

El proyecto vetado correspondió a una iniciativa de la Facultad de Valparaíso de la Universidad de Chile y de las Universidades Federico Santa María y Católica de Valparaíso que, ante la necesidad de ampliar su acción sobre el medio y poder superar sus actuales limitaciones presupuestarias, buscaron una fuente extraordinaria de recursos, mediante la aprobación de una ley especial que, por sus características, contó con el apoyo unánime de todos los sectores políticos del país.

El veto del Ejecutivo no sólo varió el financiamiento de la ley, sino que, buscando otra fuente de recursos, entró a discriminar en las proporciones ya acordadas y —al modificar el artículo 36 de la Ley 11.575 que otorga recursos a las Universidades del país— se entró a destinar a estas Corporaciones una importante proporción de los recursos fiscales provenientes de los impuestos estableciendo una distribución de ellos que implica variar toda política de expansión de las Universidades.

El actual artículo 36 de la Ley 11.575 destina un 0,5% del producido de todos los impuestos que se recauden por el Estado, a las Universidades del país, en la proporción siguiente de ese porcentaje:

Universidad de Chile en general	44,44%
Universidad de Chile, Valparaíso	11,11%
Universidad de Concepción	11,11%
Universidad Católica de Chile	11,11%

Universidad Católica de Valparaíso	5,56%
Universidad Técnica Federico Santa María	5,56%
Universidad Técnica del Estado	5,56%
Universidad Austral	5,56%
Universidad del Norte	(Se otorgó el equivalente a un 5,56% con cargo a otros fondos).

El veto conserva la proporción transcrita respecto de ese 0,5% pero destina un 1,5% de los recursos del mismo origen también a las Universidades, pero esta vez con los siguientes porcentajes:

Universidad de Chile en general	18,08%
Universidad de Concepción	9,33%
Universidad Católica de Chile	15,53%
Universidad Católica de Valparaíso	11,60%
Universidad Técnica Federico Santa María	11,27%
Universidad Técnica del Estado	15,53%
Universidad Austral	9,33%
Universidad del Norte	9,33%

Esto lleva a que frente a los fondos que se destinan a las Universidades y que provienen de los impuestos a que se ha hecho referencia, la situación varíe conforme lo expresa el cuadro siguiente:

	Distribución conforme a la ley actual	Distribución conforme al veto
Universidad de Chile	55,55%	27,40%
Universidad de Concepción	11,11%	9,8 %
Universidad Católica de Chile	11,11%	14,45%
Universidad Católica de Valparaíso	5,56%	10,15%
Universidad Técnica Federico Santa María	5,56%	9,90%
Universidad Técnica del Estado	5,56%	13,10%
Universidad Austral	5,56%	8,45%
Universidad del Norte	5,56%	7,00%

Vale decir, la Universidad de Chile que, en lo que respecta a esta ley, percibe un 55,55% de los fondos mencionados, pasaría a percibir un 27,40%.

Parece legítimo preguntarse si hay alguna justificación para ello y cuáles son las razones para establecer este fundamental cambio de política. El Ejecutivo, en el mensaje del veto, expresa que "la misma fuente de financiamiento ha per-

mitido incluir otras materias que constituyen una sentida y reiterada aspiración de las Universidades del país, en orden a garantizar real y efectivamente la autonomía financiera de las Universidades y asegurar un ritmo de crecimiento y desarrollo obligatorio mínimo, manteniendo la debida armonía para cada una de ellas y un sostenido impulso en el desarrollo de la educación superior chilena” y que “en la distribución de los recursos que se conceden se ha buscado una fórmula equitativa que considera las necesidades de todas las Universidades y que tiende a estimular el ritmo de crecimiento de las instituciones de provincia”.

Una política de expansión de la Educación Superior es perfectamente posible de ser fijada y, sin ningún lugar a dudas, el crecimiento de este nivel de enseñanza en nuestro territorio lo justifican. Pero los criterios que informen esta materia, a juicio de la Universidad de Chile, deben ser objeto de un estudio fundado en antecedentes objetivos que permitan el mejor desarrollo de las entidades de Educación Superior en beneficio del país de que forman parte. Tal estudio no es factible por parte de una sola entidad de Gobierno, ya que debe tener en cuenta no sólo los antecedentes numéricos o una fría política de equiparación de las Universidades, sino que debe atender a ciertas características especiales, de los objetivos de éstas y a las tradiciones que en materia de enseñanza nos rigen.

No está la Universidad de Chile, por tanto, en contra de la fijación de una política de expansión de las Universidades. No se opone nuestra Corporación al aumento de presupuesto de las instituciones de Enseñanza Superior, pero sí exige que estos temas sean ampliamente estudiados y divulgados, que no se legisle apresuradamente sobre ellos, y que las razones que guíen una determinada política sean conocidas por todo el país para que pueda juzgar si ella corresponde o no a lo que la Nación requiere. No puede aceptar la Universidad de Chile este cambio de política que se pretende introducir con este procedimiento. Desea conocer cuáles son las causas que pueden mover a un gobierno a modificar el equilibrio actual y, además de desear conocer esas causas, se hace un deber dar a conocer al Parlamento de la Nación los antecedentes sobre el alumnado actual de las Universidades que permitirán a los señores parlamentarios juzgar hasta qué punto es lesivo para los intereses de las Universidad del Estado —que debe atención preferente a la educación— un régimen de expansión guiado por una políti-

ca que tiende claramente a desfavorecerlas en beneficio de las Universidades particulares.

ALUMNADO DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS EN 1970

Universidad	Nº de alumnos	%
Universidad de Chile	36.471	48,2
Universidad Técnica del Estado	13.780	18,2
Universidad de Concepción	7.185 (estimativo)	9,5
Universidad Católica de Santiago	8.134	10,8
Universidad Católica de Valparaíso	5.014	6,6
Universidad Austral	1.647	2,2
Universidad Técnica Federico Santa María	930	1,2
Universidad del Norte	2.485 (estimativo)	3,3
	75.646	100,00

Cabe, además, hacer presente que la Universidad de Chile, por insuficiencia de recursos, no ha podido solucionar graves problemas relacionados con las remuneraciones de su personal y que deberá destinar a ello ingentes cantidades que —de no proporcionársele por vías especiales— frenarán el desarrollo de su expansión. Esto no acontece con otras Universidades, lo que agregaría un factor más de desequilibrio presupuestario. Este desequilibrio es, a todas vistas, contrario a los intereses del país, ya que la capacidad actual instalada de nuestra Universidad la señala como la más apta para ampliar sus actividades y para poder cubrir en mejor forma y en más breve plazo las necesidades nacionales en materia de educación superior. No es lo mismo, como puede comprenderse fácilmente, tratar de formar una Universidad nueva mediante el expediente de aumentar su presupuesto en más de un ciento por ciento, que ampliar una Universidad que ya se extiende a lo largo de todo el país y que tiene más de ciento veinte años de existencia.

Finalmente, respecto del veto en general, nos hacemos un deber en llamar la atención de los señores Parlamentarios sobre la disposición del inciso tercero del artículo 11, que otorga a las Universidades particulares —que en virtud de las modificaciones anteriores ya han sido notablemente mejoradas en su situación presupuestaria— la garantía de un “crecimiento real de

sus ingresos de carácter legal *al menos igual* al crecimiento promedio que se asigne en función de los mismos a las Universidades del Estado". Esta disposición reafirma lo que ya adelantamos, esto es, que no obstante ser la educación superior —por mandato constitucional— atención preferente del Estado, y no obstante estar más capacitadas las entidades estatales para cumplir con los requerimientos del país en esta materia, se pretende frenar su desarrollo a través del expediente de acrecentar las posibilidades de expansión de las Universidades particulares, a las que no se podría en el futuro otorgar menos fondos que a aquéllas, pero sí más.

Ahora, en cuanto a la situación misma del proyecto que dio origen a este veto, que —como se ha dicho— se refería a los establecimientos de Educación Superior de Valparaíso, debemos realzar el hecho de que él contaba con el acuerdo unánime de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica Federico Santa María y de la Universidad Católica de Valparaíso en orden a la distribución de los fondos provenientes de la nueva ley, y que esa distribución correspondía a las necesidades del desarrollo de esas Sedes Universitarias y a las posibilidades de su expansión. Este criterio también ha sido sustancialmente modificado por el veto —sin consulta a las citadas Universidades—, en términos que son elocuentemente demostrados por el siguiente cuadro:

	Prop. Univs. Valpso.	Prop. Ejecutivo
Universidad Católica de Valparaíso	31,5%	43,13%
Universidad Técnica Federico Santa María	26,5%	41,92%
Sede de Valparaíso de la Universidad de Chile	34,0%	11,94%
Proyectos Comunes	8,0%	3,01%

Por las razones anteriores, la Universidad de Chile se permite solicitar del Parlamento de la República el rechazo del veto aditivo propuesto por el Ejecutivo al proyecto de ley que otorga recursos extraordinarios para las Universidades de Valparaíso y ofrece proporcionar al mismo Parlamento un estudio completo, de carácter técnico, de lo que significará presupuestariamente el veto aludido a las Universidades del país, considerando en él no sólo la situación relativa de la Universidad de Chile, sino también las implicancias que la aplicación de tal veto tendría respecto de todas las instituciones de Enseñanza Superior Nacionales.

En la seguridad de que el Parlamento Nacional, una vez más, acogerá la petición de la principal de las Universidades chilenas, saludan atentamente al señor Presidente (firmado), Edgardo Boeninger K., Rector; Ricardo Lagos E., Secretario General.